

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO Art 373

Santiago de Cali, 22 de junio de 2021

Expediente No. 760014003034-2017-00677-00

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Hora de terminación: 11:41 a.m.

Intervinientes.

Demandante:

ENRIQUE MORENO LLANOS

c.c. # 14'989.464

Apoderado Demandante:

JULIANA CRUZ ARANGO

c.c. # 31'245.080

t.p.a. #26.433

Demandado 1:

CONSTANZA BETANCOURT BONILLA

c.c. # 31'276.015

Demandado 2:

ESPERANZA RODRIGUEZ PAZ

c.c. #38'940.455 -no asiste-

Vinculado

SONIA BETANCOURT BONILLA

c.c. # 31'245.193

Apoderado:

CONSTANZA BETANCOURT BONILLA

c.c. # 31'276.015

t.p.a. # 25.286

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se practica prueba de oficio -testimonio- se escuchan alegatos de conclusión y se profiere sentencia, así: El Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda frente a la demandada ESPERANZA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y en favor de la parte demandada ESPERANZA RODRIGUEZ. Fijar como agencias en derecho a favor de la señora Esperanza Rodríguez en la suma de \$930.000 a cargo de la parte demandante.

TERCERO: DECLARAR QUE PERTENECE en dominio pleno y absoluto a ENRIQUE MORENO LLANOS el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370 23624 ubicado en la calle 1 w #38C-02, cuyos linderos han sido determinados en la diligencia de inspección judicial adelantada por este Despacho.

CUARTO: COMO CONSECUENCIA de la anterior declaración, se condena a las demandadas SONIA y CONSTANZA BETANCOURT, a restituir el inmueble relacionado en precedencia al señor ENRIQUE MORENO LLANOS, dentro de un término máximo de 20 días siguientes al día en que quede ejecutoriada esta decisión.

QUINTO: CONDENAR a las demandadas CONSTANZA y SONIA BETANCOURT al pago de los frutos causados y restituir a las demandantes, (sic) dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, los frutos civiles dejados de percibir, desde la presentación de la demanda hasta la *fecha, de acuerdo al dictamen pericial rendido obligación que asciende a la suma de \$23'882.412*

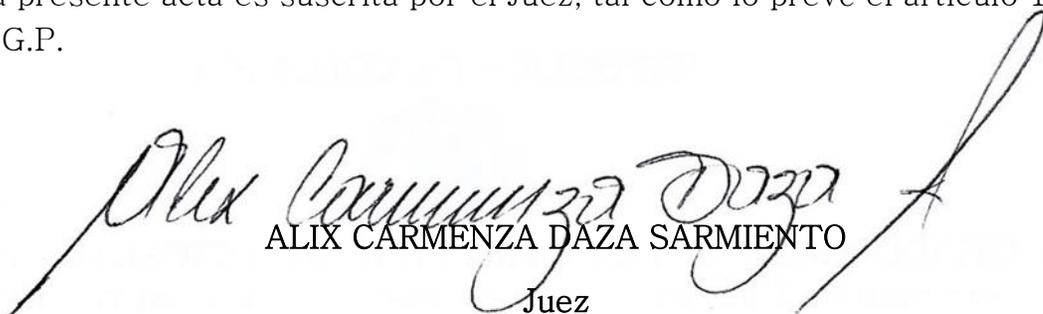
SEXTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demanda, se fijan agencias a su cargo en la suma de \$1'858.400

En firme esta decisión procédase al archivo de las diligencias previa anotación en los libros respectivos.

Sin solicitudes de adición, aclaración o corrección.

La parte demandada interpone recurso de Apelación y presenta los reparos. Se concede recurso de Apelación en el efecto devolutivo se ordena la remisión del expediente a nuestro superior jerárquico en versión digital o virtual a través de la oficina de reparto, para lo de su cargo

La presente acta es suscrita por el Juez, tal como lo prevé el artículo 170 del C.G.P.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez